



**"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en  
San Luis Potosí, Precursor Nacional"**

**Asunto:** Minuta de Decreto

mayo 4, 2023

**Gobernador Constitucional del Estado  
Licenciado  
José Ricardo Gallardo Cardona,  
P r e s e n t e.**




Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma la fracción IV del artículo 76 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva**

  
**Primera Secretaria  
Legisladora  
Emma Idalia  
Saldaña Guerrero**

  
**Presidenta  
Legisladora  
Cinthia Verónica  
Segovia Colunga**

  
**Segunda Secretaria  
Legisladora  
Nadia Esmeralda  
Ochoa Limón**



## “2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de San Luis Potosí,  
Soberano de San Luis Potosí, Decreta

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



El transporte público es un elemento consecutivo de la vida urbana; y así como su mejoramiento constituye a elevar la calidad de vida de su población, por lo tanto, la movilidad, así como el transporte en los asentamientos humanos, es un tema cada vez más relevante en nuestra zona metropolitana.

Es fundamental atender la movilidad para generar un crecimiento ordenado en las ciudades, mediante una planeación urbana y territorial eficiente, donde el objetivo sea mejorar la proyección e infraestructura de lo antes mencionado.

Tomando en cuenta lo señalado, es nuestra obligación como legisladores proporcionar a la sociedad potosina un marco legal que permita atender adecuadamente cada uno de los tópicos involucrados con el tema comentado, pues solo así se marcarán directrices precisas que permitan atender de manera puntual y adecuada.

ÚNICO. Se reforma la fracción IV del artículo 76 de la Ley de Transporte Público del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

#### ARTICULO 76. ...

I a III. ...

IV. No contar con antecedentes penales; dicho requisito podrá ser cumplido mediante constancia de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, o la delegación regional de la misma en cuya jurisdicción se encuentre el lugar donde se presta el servicio;

V a X. ...



## **"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"**

...

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.



## "2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

**D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el cuatro de mayo del dos mil veintitrés.

Honorable Congreso del Estado  
Por la Directiva

Primera Secretaria  
Legisladora  
Emma Idalia  
Saldana Guerrero

Presidenta  
Legisladora  
Cinthia Verónica  
Segovia Colunga

Segunda Secretaria  
Legisladora  
Nadia Esmeralda  
Ochoa Limón

*Rúbricas de Minuta de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.*